



INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Generalizada

Por un uso responsable del papel, las copias de  
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

## FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 24 SEP 2015

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 007097

No. de BITÁCORA  
09/AH-0664/08/15

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A DE C.V.  
CARRETERA A TECUALITLAN KM 0.676  
SAN MIGUEL ZAPOTITLAN  
CP. 45977, PONCITLAN, JALISCO  
TEL. (55) 5524 8369 EXT. 105, FAX. (55) 5523 0415  
CORREO ELECTRONICO: norma.resendiz@adama.com

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

IIN 850215MIA

**VIGENCIA INICIAL**

24 SEP 2015

**VIGENCIA FINAL**

01/09/2016

**NOMBRE COMERCIAL**

GALIGAN 240 EC / PRENSIL 240 EC / TROTZEN 240 EC (OXIFLUORFEN)

**NOMBRE QUÍMICO / IUPAC**

Oxifluorfen: 2'-cloro-a,a,a',-trifluoro-p-tolil 3-etoxy-4-nitrofenil-eter

**CATEGORÍA TOXICOLÓGICA**

4

**CAS**

42874-03-3

**ESTADO FÍSICO**

LIQUIDO

**CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN**

NOM. 24.200; MIN. 22.990; MAX. 25.410

**CANTIDAD**

300,000

**UNIDAD DE MEDIDA**

LITROS

**CANTIDAD UMT**

297,600

**UMT**

KILO

**FRACCIÓN ARANCELARIA**

3808.93.01

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

DISTRIBUCIÓN

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRÓDUCE  
EL PRODUCTO**

\*\*\*\*\*

**PAÍS DE PROCEDENCIA**ISR, USA, ZYA, ARG, BRA, COL, CRI,  
GBR, DEU, CHL, POL, JAM, CHN, IND**ADUANA DE ENTRADA**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
LAZARO CARDENAS, MICHOACAN  
MANZANILLO, COLIMA  
VERACRUZ, VERACRUZEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGА BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo  
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0014608

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/006438 de la autorización de fecha 27 de agosto de 2015, otorgado por esta Dirección General

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0772

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. Valery Madero Malibamia. Coordinadora de Asesores de la SGPA.- Presente  
Karla Isabel Acosta Reséndiz.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-  
[kacosta@profepa.gob.mx](mailto:kacosta@profepa.gob.mx)  
Ingeniería Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

CMJ/JMLA/JRR/MMR